

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

UCT-174-2018

MEMORANDO

PARA: JEFE UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MARLON EVELINE

DE: COORDINADOR UNIDAD DE COOPERACION TECNICA
HANSI YANKEL GUERRERO FLORES

ASUNTO: CONVENIOS 2018

FECHA: 30 DE NOVIEMBRE, 2018



En atención al memorando UT-180 del 26 de noviembre del presente año, atentamente hago de su conocimiento que la Unidad de Cooperación Técnica realiza el trámite de convenios en el INFOP, los cuales se tramitan consultados a Comité Consultivo, y Secretaria General, el contenido de los mismos procesos que hasta que se cumplen proceden a la firma.

Por lo anterior, en el mes de noviembre se tramito los siguientes Convenios:

- CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y LA FUNDACIÓN TELETÓN HONDURAS.
- IMPAQ INTERNATIONAL, LLC MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO.
- ADENDUM N°1 CONVENIO DE SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CHOLOMA (CCICH).

Adjunto: (3) copias de Convenios
NAC/HYG



infophn

www.infop.hn



infop
instituto nacional de formacion profesional

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL “INFOP” Y LA FUNDACIÓN TELETÓN HONDURAS

Los suscritos, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, hondureño, Abogado, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional “INFOP”, nombrado según Resolución CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria No. 06/2017, celebrada el 21 de junio del 2017, con Registro Tributario Nacional No. 0801-999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominara “**EL INFOP**” y **RAFAEL VILLEDA FERRARI**, mayor de edad, hondureño, licenciado en administración de empresas, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1968-03999, actuando en su condición de Vicepresidente Ejecutivo de Fundación Teletón Honduras, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará “**TELETON**” con facultades suficientes para celebrar en este acto y como al efecto lo hacen, han decidido suscribir este convenio de Cooperación Técnica, mismo que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

La población con discapacidad, que alcanza en la mayoría de los países un 15% de la población total, tiene barreras físicas, sociales y culturales que limitan su desarrollo integral. Los familiares y cuidadores de las personas con discapacidad también requieren de apoyo para desarrollar o mejorar sus habilidades y destrezas para poder incorporarse al ámbito laboral; Teletón facilita este proceso con programas internos y en conjunto con socios estratégicos. El INFOP por su parte es la institución creada con el objetivo de contribuir al aumento de la productividad y al desarrollo económico y profesional para todos los sectores de la economía y para todos los niveles de empleo, correspondiéndole dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional, es por eso que se unirán esfuerzos ente el INFOP y la Teletón para poder iniciar un proceso de formación y certificación para los empleados, personas con discapacidad y sus familiares.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas con discapacidad que acuden a los Centros de Rehabilitación Integral Teletón a nivel nacional (Centros en Tegucigalpa, San Pedro Sula, Choluteca, Santa Rosa de Copan, Catacamas y La Esperanza); sus familiares; así como empleados de la Fundación Teletón, mediante la formación y certificación por parte del INFOP.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

- Brindar el acceso a los programas en línea disponibles en su plataforma educativa.
- Capacitar metodológicamente a los facilitadores de los
- Centros de Rehabilitación Integral Teletón (CRIT) a nivel nacional de acuerdo a la disponibilidad, en el acompañamiento que requieren los participantes de los programas que brinda de manera electrónica.
- Asignar instructores de acuerdo a la disponibilidad para apoyar la valoración de las destrezas y habilidades de personas con discapacidad para participar en programas formativos técnicos o incorporarse a actividades laborales.

- Facilitar la participación de personas con discapacidad en los programas ejecutados por el INFOP (Mi Barrio, Talleres Populares, así como los talleres presenciales) que se desarrollan en sus Regionales a nivel nacional.
- Incluir en la bolsa de empleo del INFOP a las personas con discapacidad y sus familiares.
- Realizar la certificación de los participantes, la misma que se hará conforme a la normativa establecida por el INFOP, mediante la División Técnico Docente
- Apoyar el desarrollo de videos educativos con equipo y personal especializado, de acuerdo a disponibilidad de equipamiento, recurso humano y material.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE TELETÓN

- 1) Contar con un proceso para la selección y participación con los programas formativos:
 - a) Personas con discapacidad
 - b) Familiares de personas con discapacidad
 - c) Empleados de la Fundación Teletón
- 2) Cuando amerite, proporcionar el espacio físico en sus instalaciones para el desarrollo de talleres de formación profesional.
- 3) Preparar informes semestrales sobre los participantes en los diferentes programas.
- 4) Promocionar en los medios de comunicación las acciones de capacitación que realice el INFOP en conjunto con la Fundación Teletón.
- 5) Apoyar a los instructores con capacitaciones para poder tratar a personas con discapacidades físicas.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

- 1) Designar enlaces técnicos para dar seguimientos a las acciones planteadas.
- 2) Realizar reuniones trimestrales o cuando se requieran entre representantes.
- 3) Presentar informes de las evaluaciones
- 4) Darle seguimiento e informar sobre el desarrollo de los participantes (Inserción en caso que se diera, documentar casos de éxito).
- 5) Otras que se requieran.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS ECONOMICOS

Todas las acciones que se ejecuten en el marco de este Convenio de Cooperación se realizarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de ambas instituciones.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este documento tiene vigencia a partir de su firma hasta el 30 de noviembre de 2019. El mismo podrá ampliarse o prorrogarse y/o modificarse mediante Adendum si así lo dispusieren las partes suscriptoras, previa presentación de la evaluación de resultados que realice el Departamento de Evaluación del INFOP por escrito, el que deberá tener un resultado de impacto positivo.

CLÁUSULA OCTAVA: LOGROS A ALCANZAR

Una vez ejecutado el presente Convenio ambas Instituciones darán a conocer los logros obtenidos que serán de gran beneficio para el país, posteriormente se realizará la evaluación de los logros.



CLÁUSULA NOVENA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutida entre ambas partes (INFOP- TELETON), en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de la Institución involucrada; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adendum.

Si no hay ninguna intención manifiesta de las partes de rescindir el convenio, su renovación será automática, mediante intercambio de notas entre los titulares de cada institución manteniendo vigente todas y cada una de las cláusulas en él estipuladas.

CLÁUSULA DECIMA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Cualquier controversia se discutirá de manera conciliatoria, de no llegar a un arreglo se dirimirá en los Tribunales de la Republica.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN: Este convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:

- a) Al terminar su vigencia según la cláusula séptima detallada en este convenio.
- b) Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes.
- c) Por acuerdo de las partes.
- d) El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Las partes cooperantes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, en consecuencia, se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos para constancia en Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.



ROBERTO CARDONA LÓPEZ
Diretor Ejecutivo INFOP



RAFAEL VILLEDA FERRARI
Vice-presidente Ejecutivo
Fundación Teletón Honduras



MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

Este Memorando de Entendimiento que en adelante se conocerá como "MOU" se establece y entra en vigencia a partir del día 29 de noviembre de 2018 entre **IMPAQ International, LLC** ("**IMPAQ**"), una corporación de Maryland, con sus oficinas principales en 10420 Little Patuxent Parkway, Suite 300, Columbia, MD 21044, y **Instituto Nacional de Formación Profesional "INFOP"** y su representante, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en mi condición de Director **Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional "INFOP"**, ubicado en Tegucigalpa, Bulevar Centroamérica, Miraflores. En este Memorando de Entendimiento, IMPAQ y el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad se denominan "Parte" y colectivamente "Partes". Han decidido suscribir como en efecto lo hacen este Memorandum de Entendimiento, mismo que se registrará por las disposiciones siguientes:

OBJETIVO

El objetivo de este Memorando de Entendimiento es establecer el entendimiento general de las funciones y responsabilidades de las Partes en lo que respecta al "Propósito". El "Propósito" se define como el acuerdo de las Partes para llevar a cabo actividades de cooperación técnica e institucional en áreas de interés mutuo, relacionadas con el contrato de IMPAQ con el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos (DOL), Oficina de Asuntos Laborales Internacionales (ILAB) (el "Cliente"), número de contrato IL-31147, titulado "DOL ILAB LMI Triángulo Norte".

En cumplimiento del Propósito, las Partes desean establecer ciertos entendimientos con respecto a su relación, incluidos los supuestos, compromisos y responsabilidades de ambas Partes. Además, las Partes pueden proporcionarse mutuamente ciertos datos técnicos, información y / o servicios relacionados con el Propósito y las Partes tienen la necesidad de definir las actividades que cada Parte proporcionará en virtud de este MOU.

Según lo exige el contrato del Departamento de Trabajo de los EE. UU. (DOL) de IMPAQ, no se recibirán fondos recibidos de IMPAQ del Departamento de Trabajo, para duplicar las actividades existentes de **INFOP** o sustituir las actividades que son responsabilidad del **INFOP**. No habrá remuneración bajo este MOU desde, para cualquiera de las Partes. Este MOU no tiene la intención y no crea ningún derecho contractual entre las Partes.

1.0 **Contexto.** La Oficina de Asuntos Laborales Internacionales (ILAB) del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos (DOL) seleccionó IMPAQ International, LLC (IMPAQ) para implementar el proyecto: Oferta y Demanda del Mercado de Trabajo en el Triángulo Norte: aprovechando los datos para construir un mercado laboral eficiente. El proyecto brinda asistencia técnica a los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras) para mejorar la eficiencia y el desempeño del mercado laboral. La hipótesis subyacente es que el fortalecimiento del sistema de LMI (mercado laboral nacional) de cada país impulsará un mercado laboral eficiente, aumentará el empleo y mejorará el desempeño de sus economías de manera sostenible.

Tanto el DOL como las instituciones de los países del Triángulo del Norte desean fortalecer e intensificar sus vínculos de amistad, colaboración y trabajo a través de acciones conjuntas de cooperación en áreas de interés común. Además, ambas instituciones son conscientes de la necesidad de intercambiar experiencias y promover esfuerzos que contribuyan a fortalecer las acciones y objetivos establecidos por ambas instituciones, así como el desarrollo económico y social de Honduras a través de acciones conjuntas de cooperación técnica e institucional.

2.0 **Alcance y relación de las partes.** Este MOU se relaciona exclusivamente con su propósito. De ninguna manera el presente MOU constituye un entendimiento con respecto a otros proyectos, programas, actividades comerciales o esfuerzos que puedan ser emprendidos por las Partes, de forma conjunta o por separado. La relación de las Partes es la de contratistas independientes. Nada en este MOU se considerará como constitutivo, crear, dar efecto o reconocer una empresa conjunta, afiliación, sociedad, acuerdo de agrupación, entidad comercial formal o cualquier tipo de acuerdo distinto de lo expresamente establecido en este documento.

3.0 **Actividades.** Las Partes acuerdan trabajar juntas de buena fe e invertir mutuamente el tiempo y los recursos necesarios según disponibilidades de las partes para cumplir el Propósito. Se entiende que el desempeño de cada una de las actividades de cada Parte depende de la plena realización de las actividades de la otra Parte, tal como se define en la sección 3.0 "Compromisos". Las actividades descritas en este párrafo se denominarán colectivamente "Actividades".

3.1 Las actividades dentro de este MOU incluyen las siguientes:

- Ayudar a los gobiernos a desarrollar insumos de información del mercado laboral nacional (LMI por sus siglas en inglés) que sean confiables, integrales y actuales.
- Crear capacidad local sobre cómo usar LMI. Para lograr estos objetivos, este proyecto realizará actividades y producirá resultados que incluyen:



- Una Encuesta Nacional de Empleo e ingresos u otras encuestas que establezcan módulos de empleo en sus mediciones.
- Facilitar la creación de una encuesta de establecimientos delimitada a un sector piloto que genere potencialidades de desarrollo.
- Sistemas actualizados de clasificación ocupacional e industrial para que puedan ser homologables con otros países.
- Mecanismos de muestreo avanzados y métodos y manuales de recopilación de datos para cada encuesta.
- Convenios con organizaciones públicas o privadas.
- Sistemas electrónicos de recolección de datos.
- Capacitación, talleres y conferencias de información sobre el mercado laboral.

4.0: Compromisos:

4.1 INFOP anticipa proveer los siguientes insumos en el marco de este MOU:

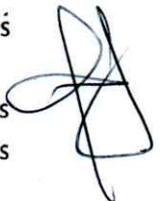
- a. Participación activa de la División de Planificación y otras direcciones o unidades técnicas que generen información estadística, en las reuniones de trabajo que programe el INE con la Secretaría de Trabajo con el fin de revisar y proponer cambios a las encuestas o censos que generen información sobre el mercado laboral;
- b. Recomendar los cambios que consideren necesarios sobre las necesidades y disposición de los comités técnicos consultivos a las encuestas que midan empleo e ingresos u otras que consideren necesarios.
- c. Apoyar el diseño del pilotaje, de un modelo de encuesta sobre establecimientos en coordinación con el sector privado, a fin de recopilar información de pertinencia en materia de calidad del empleo y formación técnica.
- d. Apoyar el dialogo interinstitucional (instituciones públicas, academia, cooperación, sector privado) con los agentes locales vinculados a la dinámica del empleo, principalmente con aquellos proveedores de información para vincularlos a los comités técnicos especializados y recoger sus necesidades.
- e. Apertura, disposición y participación activa de las unidades especializadas en la generación de datos estadísticos vinculados al análisis del mercado laboral.
- f. Apertura, compromiso y participación activa al proceso de formación técnica y especialización profesional del personal de las unidades técnicas (Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica, Departamento de Monitoreo y Control) para participación en los procesos de formación y profesionalización del personal.



- g. Implementar los procesos y mejoras que surjan como resultado de la práctica de las iniciativas enmarcadas en este acuerdo.
- h. Socializar los resultados obtenidos como resultado de la cooperación de IMPAQ en los procesos antes mencionados.
- i. Compartir información sobre estudios desarrollados en pro de mejorar la generación y análisis de datos estadísticos.
- j. Fortalecimiento de los análisis estadísticos partiendo de las encuestas nacionales.

4.2 IMPAQ anticipa proveer los siguientes insumos en el marco de este MOU:

- a. Apoyo técnico en la revisión de las encuestas que midan empleo e ingresos en coordinación con el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP), INE y la Secretaría de Trabajo.**
- b. Verificar que dichas observaciones y modificaciones que se sugieran por parte de los usuarios para su análisis sean incluidas.
- c. Coordinar con la o las unidades técnicas que defina **INFOP** y que estén vinculadas al análisis del mercado laboral, las reuniones de tipo estratégico para incluir las modificaciones propuestas por la Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (CIET).
- d. Facilitar la creación de una encuesta de establecimientos en un sector productivo definido acorde a sus potencialidades de crecimiento económico y apoyar el seguimiento periódico de este tipo de encuestas.
- e. Apoyar el desarrollo de un instrumento técnico que sirva de base para futuras investigaciones sectoriales del mercado laboral, partiendo del pilotaje desarrollado en la encuesta de establecimientos.
- f. Apoyo Técnico al **INFOP** en la actualización de los sistemas de clasificación ocupacional e industrial actualizados y su integración al análisis de las Encuestas Nacionales vinculadas al empleo.
- g. Apoyar en la generación de Acuerdos formales con organizaciones públicas o privadas interesadas y socios claves para llegar a acuerdos y avanzar en la estrategia para el análisis de mercados laborales incluyentes.
- h. Fortalecer las capacidades técnicas del personal que desarrolla análisis de mercado laboral a través de diplomados presenciales y virtuales, pasantías laborales, compartimiento de experiencias con otros países principalmente en los tres donde el proyecto tiene acciones complementarias.



- i. Apoyar los esfuerzos que desarrolle el **INFOP** para homologar sus criterios de medición en concordancia con los otros dos países vinculados al proyecto.
- j. Apoyar la vinculación de procesos con otras organizaciones de cooperación técnica que estén trabajando asistencias y cooperación técnica, vinculada a la generación y utilización.
- k. Visibilizar las acciones desarrolladas por el **INFOP** con el apoyo de **IMPAQ INTERNATIONAL LLC** en espacios regionales y cooperación internacional, y
- l. Apoyar los esfuerzos que desarrolle el **INFOP** en pro de mejorar los análisis del mercado laboral, para volverlos más eficiente y mejorar la inserción laboral de los Hondureños.

5.0 Cronograma Anticipado: El plazo del presente MOU y de sus actividades empieza a surtir efectos a partir del día 29 de Noviembre del dos mil dieciocho (2018) hasta el 30 de septiembre de 2021. Este MOU se puede prorrogar por acuerdo mutuo entre las Partes.

6.0 Anulación: Este MOU puede terminar de forma anticipada sin obligación o responsabilidad para las Partes, por acuerdo mutuo, o por cualquier otra razón con un aviso de treinta (30) días de anticipación a la otra Parte. Todas las obligaciones de las Partes con respecto a la confidencialidad, el uso y los derechos de propiedad intelectual continuarán vigentes después de la terminación de este MOU por cualquier motivo.

7.0 Responsabilidad: Ninguna de las Partes será responsable de los daños, pérdidas o gastos, incluidos, entre otros, daños directos, reales, consecuentes, incidentales, indirectos, especiales, daños ejemplares o punitivos, pérdidas o gastos, independientemente de la reclamación o el tipo (colectivamente "Pérdida"), incluso si una Parte ha sido informada de la posibilidad de tal pérdida, que surja de la participación de cualquiera de las Partes en el objeto relacionado con este MOU. Salvo que se indique expresamente lo contrario en este MOU, ninguna de las Partes hace ninguna declaración o garantía bajo este MOU.

8.0 Transferibilidad: Ninguna de las Partes le está permitido vender, ceder, asignar, subcontratar, transferir derechos establecidos en este MOU, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

9.0 Confidencialidad: En el caso de que las Partes deseen intercambiar información confidencial entre ellas, deberán ejecutar un Acuerdo de No Divulgación (NDA) por sus siglas en inglés.

10.0 Modificaciones/Enmiendas: Las modificaciones y adendas a este MOU serán obligatorias solo cuando se hagan por escrito y estén firmadas por los representantes autorizados de ambas Partes, mediante la firma de un addendum.



11.0 Notificaciones. Cualquier notificación bajo este MOU se hará por escrito y se enviará por correo electrónico o correo postal a la dirección o persona designada que se detalla a continuación:

Para: **INFOP**
 Libia Martínez
 Gerente de Nuevos Proyectos INFOP
libiamartinez@infop.hn

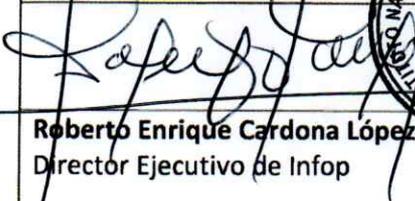
Para: **IMPAQ Internacional**
 Jaime Meza-Cordero
 Economista de Investigación
jmeza@impagint.com

Hugo Chávez
 Jefe de la Unidad de Orientación
hugochavez@infop.hn

12.0 Acuerdo completo: Este MOU constituye el acuerdo completo entre las partes y todas las representaciones y comunicaciones anteriores, ya sean escritas o verbales, se consideran fusionadas en este documento, y ninguna declaración oral modificará o afectará de otro modo los términos de este MOU.

13.0 Autorización de los signatarios: Los otorgantes, en forma expresa, hacemos costar que hemos leído el presente Memorándum de Entendimiento contenido en esta y redactados en los idiomas inglés y español, siendo un original en cada una de sus versiones para cada Parte.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, cada una de las partes ha hecho que este MOU sea ejecutado por su representante debidamente autorizado.

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP	IMPAQ Internacional, LLC
 Roberto Enrique Cardona López Director Ejecutivo de Infop	 Avi Benus Director Ejecutivo de IMPAQ INTERNATIONAL, LLC
Fecha:	Fecha: 11/28/2018



Cámara de Comercio e
Industrias de Choloma

ADENDUM No. 1

CONVENIO DE SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CHOLOMA.

Los suscritos, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0301-1964-00274, nombrado mediante Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria 06-2017, celebrada el 21 de Junio de 2017, con Registro Tributario Nacional No. 08011975053220, quien en lo sucesivo se denominará "**EL INFOP**"; y, **RAMÓN RIVERA PAGÁN**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio la ciudad de Choloma, Departamento de Cortés y en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0502-1973-01110, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la **Cámara de Comercio e Industrias de Choloma (CCICH)**, nombrado mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios No. A.G. 01-2014, celebrada el 05 de Agosto del año 2014, con Registro Tributario Nacional No. 05029001055930, en lo sucesivo se denominará "**CCICH**"; ambos con facultades suficientes para celebrar este acto, han convenido celebrar, como al efecto lo hacen, el presente Adendum No. 1 al Convenio de Servicios de Formación Profesional, mismo que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERO.- ANTECEDENTES: En fecha doce (12) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), se suscribió el **CONVENIO DE SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CHOLOMA**, con el objetivo de ofrecer servicios de formación por competencias y asesorías a los cotizantes al INFOP y afiliados a la CCICH, a potenciales empresas afiliadas al sector Micro y pequeñas de la zona Norte del país y a jóvenes entre 18 y 35 años de edad no vinculados al mercado laboral y estudiantes de último año de nivel medio y universitario público, quienes necesitan incorporar competencias técnicas específicas para habilitarlos al empleo.- Siendo los fondos asignados para la ejecución de las acciones de Un Millón de Lempiras (L. 1,000,000.00) y su vigencia hasta el mes de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- JUSTIFICACION: El presente Adendum tiene por objetivo modificar la Cláusula Tercera del Convenio suscrito y relacionado en la cláusula anterior, esto en virtud que la alianza INFOP-CCICH lleva ejecutando acciones por 3 años consecutivos en la ciudad de Choloma, generando estas acciones un gran impacto en las empresas cotizantes, ya que cada día son más y se unen a estos procesos de formación que generan empleados con mejores habilidades, por lo que en lo que va del año 2018 se ha incrementado el número de acciones formativas, siendo con ello el presupuesto asignado por el INFOP insuficiente, haciéndose necesario incrementar el monto asignado por el INFOP a la CCICH, mismo que aumentará también en su número de participantes.





Cámara de Comercio e
Industrias de Choloma

TERCERO.- MODIFICACION: A través del presente documento, por este acto se modificará la cláusula tercera del Convenio, misma que ahora en adelante se leerá de la siguiente forma:

CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

Los fondos para la ejecución de los procesos de formación a los que hace referencia el Objetivo del Convenio, serán asignados por **EL INFOP** y cuenta con la cantidad de hasta **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,400,000.00)**, quedando reservado en el presupuesto de **EL INFOP** para el año dos mil dieciocho la cantidad antes mencionada, misma que podrá ser modificada de acuerdo al presupuesto de **EL INFOP**, según la planificación de acciones formativas que se desarrollen en el marco de este convenio aprobado por **EL INFOP** y presentado por **LA CCICH**, quien presentará los informes de inicio y final (*en formato oficial de EL INFOP*), correspondientes a las acciones formativas y asesorías desarrolladas según la norma y procedimientos establecidos por **EL INFOP**. Como producto de este Convenio se realizará el reembolso de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,400,000.00)**, los cuales se harán de forma trimestral dentro de un (01) mes una vez presentados los informes trimestrales a **EL INFOP**, lo cual permitirá capacitar un total de **TRES MIL TRESCIENTOS (3300)** participantes, cuyas estadísticas serán parte del plan operativo institucional y deberán cumplir con los Indicadores de **EL INFOP**, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República.

CUARTA. – ACEPTACION Y RATIFICACION:

Ambas partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones establecidas en el presente Adendum, por lo que se comprometen a garantizar la aplicación y respeto a lo establecido dentro del mismo, quedando incólumes las cláusulas que no fueron modificadas del Convenio original; para lo cual se firman dos documentos originales, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los un (31) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).


Roberto Enrique Cardona
Director Ejecutivo del INFOP




Ramón Rivera Pagán
Presidente de la Junta Directiva CCICH

